



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO I.E.P. - **233** DE 2021 - PÁG. 1 DE 5

RESOLUCIÓN NÚMERO I.E.P. - **233** DE 2021

25 JUN 2021

“POR LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PARA LA INSTALACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS PARA EL PROYECTO EDIFICIO URBAN CAJICA”

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y el Acuerdo Municipal 016 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que el día 09 de febrero de 2021 el señor **HUGO ANDRES PERILLA JACOME** identificado con cédula de ciudadanía número **1.010.175.852** de **Bogotá D.C.**, actuando como representante legal de **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EL IMPERIO SAS** identificada con **NIT. 900.472.230-7**, radicó en legal y debida forma ante este despacho la solicitud de **INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, PARA LA INSTALACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS PARA EL PROYECTO EDIFICIO URBAN CAJICA**, bajo el radicado No. **25126-21-005**, relacionada con la instalación de redes eléctricas, principalmente sobre la **Calle 5 y la Carrera 7 en el sector Santa Cruz**, para el servicio de energía eléctrica del predio ubicado en la **Calle 5 #7-59**, identificado con código catastral **25126-01-00-0063-0023-000** y matrícula inmobiliaria **176-25207**, propiedad de **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EL IMPERIO SAS**.

Que el Proyecto Edificio Urban, cuenta con la Resolución N° ON 476 del 11 de julio de 2019 **“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA PARA EL PROYECTO EDIFICIO URBAN, VIVIENDA MULTIFAMILIAR, USO RESIDENCIAL, COMERCIO TIPO I Y CERRAMIENTO”**, respecto del predio ubicado en la **CALLE 5 No. 7-59**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **176-25207**.

Que **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EL IMPERIO SAS** presenta oficio de fecha 24/06/2020 suscrito por **ENEL CODENSA S.A ESP** con referencia a la Aprobación de diseño No. 02663797 del 2020-06-03 para el proyecto Edificio Urban Cajica, donde se indica, entre otros: *“Le informamos que de acuerdo a la revisión efectuada a los documentos asociados al proyecto de la referencia, su diseño ha sido **APROBADO** con una vigencia establecida en el plano.”* Igualmente, el solicitante presenta copia del plano avalado por **ENEL CODENSA S.A ESP** con código de respuesta rápida (QR) disponible en <https://verifiabledocumentviewer.firmaya.com.co/?d=290251d3ddf>.

Que el proyecto fue objeto de acta de observaciones y correcciones No. 068 de 2021 con fecha de emisión 25 de marzo de 2021 por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada el 30 de marzo de 2021 a **JOSÉ DAVID VARGAS CRUZ** al correo residente@imperioconstrucciones.com, suscrito para el presente tramite.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO I.E.P. - 233 DE 2021 - PÁG. 2 DE 5

Que el solicitante mediante radicados de fecha 18 de mayo y 31 de mayo de 2021, radica respuesta al Acta de observaciones.

Que, presenta entre otros, Memorial de responsabilidad del diseñador eléctrico de la intervención del espacio público suscrito por el ingeniero electricista **MIGUEL ÁNGEL MALDONADO VIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.026.570.500** de **Bogotá D.C.** y matrícula profesional No. **CN205-102358** y Memorial de responsabilidad del diseño y la construcción de las obras civiles de la intervención del espacio público suscrito por el ingeniero civil **JOSÉ DAVID VARGAS CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.075.625.820** de **Tocaima** y matrícula profesional No. **25202-223748**.

Que, con anexo 719-2021 del 23 de junio de 2021, el solicitante allega documento adicional como complemento a la respuesta del Acta de observaciones.

Que la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas mediante Oficio **AMC-SIOP-393-2021** del 04 de junio de 2021, indica a CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EL IMPERIO SAS, entre otros:

"(...) a la fecha la vía denominada Calle 5 desde el número 7-59 hacia el oriente y girando hacia la carrera 7 hacia el sur hasta llegar a la esquina de la calle 4 A, NO tiene póliza de estabilidad vigente. (...)"
(Subrayado fuera de texto).

Que los titulares de la licencia deberán garantizar que durante la intervención tomarán las medidas técnicas y de seguridad necesarias, para minimizar el trauma a la comunidad, teniendo en cuenta el plan de manejo de tráfico que le sea aprobado por la autoridad competente.

Que el solicitante, presentó el presupuesto de obra ante la Secretaría de Planeación cuyo valor total asciende a la suma de **\$56'536.828,08**.

Que, conforme a la presente licencia de intervención de espacio público, el titular de la misma deberá allegar una póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros debidamente vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que contemple las siguientes condiciones y amparos:

- Estabilidad de la obra por un monto equivalente al veinte por ciento (20%), del total del presupuesto de ejecución de las obras, por un término de cinco (5) años contados a partir del vencimiento de la licencia o culminación de las obras.
- Cumplimiento de la obra y correcta ejecución de la misma, correspondiente a un porcentaje del veinte por ciento (20%) del total del presupuesto de ejecución de las obras, por el término de la vigencia de la licencia.
- Responsabilidad extracontractual por daños a terceros, correspondiente a un porcentaje del veinte por ciento (20%) del total del presupuesto de ejecución de las obras, por el término de la vigencia de la licencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Otorgar **LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PARA LA INSTALACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS PARA EL PROYECTO EDIFICIO URBAN CAJICA**, bajo el número No. **25126-21-**



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-DER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO I.E.P. - **233** DE 2021 - PÁG. 3 DE 5

005, a **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EL IMPERIO SAS** identificada con NIT. 900.472.230-7 y representada legalmente por el señor **HUGO ANDRES PERILLA JACOME** identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.175.852 de **Bogotá D.C.**, intervención relacionada con la instalación de redes eléctricas, principalmente sobre la **Calle 5** y la **Carrera 7** en el **sector Santa Cruz**, para el servicio de energía eléctrica del predio ubicado en la **Calle 5 #7-59**, identificado con código catastral **25126-01-00-0063-0023-000** y matrícula inmobiliaria **176-25207**, propiedad de **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EL IMPERIO SAS.**; conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Parágrafo 1: Se tendrá como diseñador eléctrico de la intervención del espacio público, al ingeniero electricista **MIGUEL ÁNGEL MALDONADO VIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.026.570.500** de **Bogotá D.C.** y matrícula profesional No. **CN205-102358**

Parágrafo 2: Se tendrá como responsable del diseño y la construcción de las obras civiles de la intervención del espacio público al ingeniero civil **JOSÉ DAVID VARGAS CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.075.625.820** de **Tocaima** y matrícula profesional No. **25202-223748**.

ARTÍCULO 2º. La vigencia de la presente licencia de intervención de espacio público tendrá un plazo máximo de **veinticuatro (24) meses** para la ejecución de las obras, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

Parágrafo 1: La presente licencia podrá ser objeto de prórroga en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.4 del Decreto Único 1077 de 2015 o normas que lo modifiquen o sustituyan.

Parágrafo 2: Sin perjuicio de lo establecido en la presente Resolución, es necesario para la ejecución de las obras, contar con los demás permisos y/o autorizaciones pertinentes de otras dependencias o autoridades competentes.

ARTÍCULO 3º. La presente Licencia se otorga, entre otros, bajo la descripción del proyecto, allegada por el solicitante:

1. Ejecutar las obras correspondientes a la instalación de redes eléctricas, principalmente sobre la **Calle 5** y la **Carrera 7** en el **sector Santa Cruz**, para el servicio de energía eléctrica del predio ubicado en la **Calle 5 #7-59**, obras que incluyen la instalación de tubería eléctrica en un tramo de 52,24m sobre la calle 5 y en otro tramo de 57,80m en la carrera 7 (andén), igualmente la construcción de un total de 3 cajas de inspección. Lo anterior, conforme al Plano con código de respuesta rápida (QR) disponible en <https://verifiabledocumentviewer.firmaya.com.co/?d=290251d3ddf> aprobado por ENEL CODENSA S.A ESP y el plano de Intervención Espacio Público 01 DE 01.

Parágrafo: Cantidad de planos adjuntos al presente trámite, dos (02) planos: Plano con código de respuesta rápida (QR) aprobado por ENEL CODENSA S.A ESP y el plano de Intervención Espacio Público 01 DE 01.

ARTÍCULO 4º. La expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO 5º. El titular de la licencia debe cumplir las siguientes obligaciones previo al inicio de las obras:

- a. Obtener la verificación de las demás redes de servicios públicos existentes.
- b. El titular de la presente resolución deberá obtener de las autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales aquellos permisos o autorizaciones que sean requeridos para la ejecución del proyecto y que no son objeto de autorización con el otorgamiento de la presente licencia.
- c. Suscribir y entregar las respectivas pólizas de seguros.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO I.E.P. - **233** DE 2021 - PÁG. 4 DE 5

- d. El titular de la presente resolución deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Municipio para la ejecución de las obras, mientras dure la declaratoria de emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia del COVID-19.
- e. Las demás obligaciones establecidas en el Decreto 1077 de 2015 y demás normas especiales que regulen la materia.

ARTÍCULO 6º. El titular de la licencia deberá otorgar a favor del Municipio las pólizas de seguros debidamente expedidas por una compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con los siguientes amparos y condiciones:

- a) Estabilidad de la obra por un monto equivalente al veinte por ciento (20%), del total del presupuesto de ejecución de las obras, por un término de cinco (5) años contados a partir del vencimiento de la licencia o culminación de las obras.
- b) Cumplimiento de la obra y correcta ejecución de la misma, correspondiente a un porcentaje del veinte por ciento (20%) del total del presupuesto de ejecución de las obras, por el término de la vigencia de la licencia.
- c) Responsabilidad extracontractual por daños a terceros, correspondiente a un porcentaje del veinte por ciento (20%) del total del presupuesto de ejecución de las obras, por el término de la vigencia de la licencia.

Parágrafo 1: El presupuesto de obra aprobado corresponde a la suma de **\$56'536.828,08**, que fue el presentado por el solicitante de la licencia.

Parágrafo 2: Se concede un término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que sea entregada ante esta Secretaría las respectivas pólizas de seguros debidamente concedidas o actualizadas, en caso de incumplimiento a esta obligación, la licencia concedida podrá ser revocada en los términos señalados en el C.P.A y C.A.

Parágrafo 3: Una vez sea entregada en las condiciones y términos estipulados e igualmente teniendo en cuenta las demás obligaciones descritas en la presente Resolución, momento en el cual podrán dar inicio a las obras autorizadas bajo la presente licencia.

ARTÍCULO 7º. El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con la demás documentación que hace parte de la misma.

ARTÍCULO 8º. El titular de la Resolución que se otorga, deberá ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

ARTÍCULO 9º. El titular de la licencia deberá cumplir con todas las obligaciones que se deriven de ésta y será responsable frente al municipio y/o terceros por los perjuicios causados con motivo de la ejecución de las obras.

ARTÍCULO 10º. El responsable de la obra deberá contar con la señalización requerida para garantizar seguridad en la obra y la peatonal (senderos). Igualmente, con el Plan de manejo de Transito aprobado por la autoridad competente. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

ARTÍCULO 11º. El titular de la Resolución deberá realizar los controles de calidad para los diferentes materiales, conforme a las disposiciones normativas y reglamentarias.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

2 3 3

RESOLUCIÓN NÚMERO I.E.P. - _____ DE 2021 - PÁG. 5 DE 5

ARTÍCULO 12°. La ejecución de las obras aquí autorizadas, debe cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 13°. El titular de la Resolución deberá cumplir con las demás obligaciones derivadas del otorgamiento de la licencia, en especial aquellas relacionadas con el cumplimiento de las normas ambientales, entre otras que sean establecidas en las normas legales y reglamentarias.

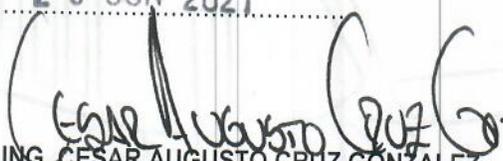
ARTÍCULO 14°. El titular de la licencia deberá realizar las obras y reparaciones necesarias para dejar el espacio público intervenido, en iguales o mejores condiciones y calidades a las que se encontraba antes de ejecutar los trabajos autorizados por la presente Licencia. Para lo cual, una vez terminada la intervención del espacio público, a más tardar dentro de los **quince (15) días siguientes**, el titular deberá allegar a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas y a la Secretaría de Planeación, **el informe técnico y el registro fotográfico del estado antes de la intervención y después de la misma debidamente referenciado, así como la póliza de estabilidad debidamente actualizada.**

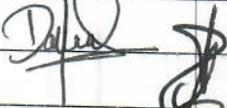
ARTÍCULO 15°. La presente Resolución será notificada personalmente al titular y/o apoderado, conforme a lo señalado en la ley 1437 de 2011, o en su defecto será notificada por aviso conforme a lo indicado en el artículo 69 de la misma ley, sin perjuicio que pueda ser notificada por medios electrónicos conforme a lo señalado en el Decreto Legislativo 491 de 2020.

ARTÍCULO 16°. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante el Secretario de Planeación del Municipio y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos establecidos en la ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los 25 JUN 2021


ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisión arquitectónica y Elaboró	Carlos Díaz Acero		Profesional Universitario
Revisor jurídico	César Leonardo Garzón Castiblanco		Abogado contratista
Revisó y aprobó	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y aprobó	Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación Municipal

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118





Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 233 EXPEDIENTE 21-005

1 mensaje

Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

25 de junio de 2021, 16:04

Para: residente@imperioconstrucciones.com

Cco: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la resolución N° 0233 del 25 del mes de junio del año 2021, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-21-005 que contiene la solicitud de licencia de intervención de espacio público, la cual se adjunta, informándole que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.

-Por favor acercarse a Secretaria de Planeación para hacer entrega de los planos y la resolución en horario de 8:00am a 12:45 pm

--

**ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ****Unidos con toda seguridad**

Daniel Montaña Nieto
Contratista
Secretaria de Planeacion
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

RES 0233 RAD 21-005.pdf
2630K

